

**Comisión Federal de Electricidad**

**Gasoductos para el Servicio de Transporte de Gas Natural**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-6-90TVV-15-0519-2018

519-DE

***Criterios de Selección***

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera y operativa de los avances físicos y financieros de la construcción de los gasoductos para el servicio de transporte de Gas Natural, para verificar que correspondan a los previstos en los proyectos, así como el cumplimiento de plazos para el inicio del servicio; que se suministre el servicio de transporte a las centrales generadoras de energía eléctrica conforme a lo contratado, y que en su pago, comprobación y registro contable presupuestal se observaron las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado 20,760,215.7

Muestra Auditada 6,921,287.3

Representatividad de la Muestra 33.3%

El universo corresponde a los pagos realizados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 2017, relacionados con el transporte de gas natural mediante gasoductos, por 20,760,215.7 miles de pesos, y se determinó una muestra para su revisión, por 6,921,287.3 miles de pesos (33.3%) de 14 gasoductos, como se muestra continuación:

**Integración del Universo y Muestra**  
(Cifras en Miles de Pesos)

Consecutivo	Nombre de Gasoducto	Universo	Muestra	
			seleccionada	Porcentaje
1	Guaymas - El oro <sup>1</sup>	1,263,759.0	1,263,759.0	
2	Corredor Chihuahua <sup>1</sup>	1,054,383.7	1,054,383.7	
3	El Encino – Topolobampo <sup>1</sup>	1,005,939.6	1,005,939.6	
4	Sásabe – Guaymas <sup>1</sup>	1,000,693.9	1,000,693.9	
5	Tamazunchale - El Sauz <sup>1</sup>	858,694.9	858,694.9	
6	Morelos <sup>1</sup>	530,996.2	530,996.2	
7	El Encino - La Laguna	498,799.8	498,799.8	
8	Ojinaga - El encino	339,838.0	339,838.0	
9	Waha - Presidio	162,597.8	162,597.8	
10	San Isidro - Samalayuca	97,229.9	97,229.9	
11	Waha - San Elizario	90,109.6	90,109.6	
12	Ramal - Empalme	18,244.9	18,244.9	
13	Tuxpan -Tula	0.0	0.0	
14	Ramal Hermosillo	0.0	0.0	
	Otros gasoductos y estaciones	<u>13,838,928.4</u>		
	<b>TOTAL</b>	<b>20,760,215.7</b>	<b>6,921,287.3</b>	<b>33.3%</b>

FUENTE: Pagos de gasoductos 2017.

NOTA 1: Seguimiento de los pagos de los gasoductos revisados en la Cuenta Pública 2016.

**Antecedentes**

Para garantizar el suministro del gas natural en las centrales generadoras de energía eléctrica, la CFE requiere contratar el servicio de transporte de gas natural mediante gasoductos, por lo que inició procesos de licitación para su construcción, operación y mantenimiento, acción que se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en el eje VI.4 “México Próspero”, Objetivo 4.6 “Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva”, en su línea de acción “Fortalecer el mercado de gas natural mediante el incremento de producción y el robustecimiento en la infraestructura de importación, transporte y distribución, para asegurar el abastecimiento de energía en óptimas condiciones de seguridad, calidad y precio.”

Asimismo, para dar continuidad a lo señalado en el PND, la Presidencia de la Republica, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Energía (SENER) elaboran el "Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018" (PNI), para impulsar el desarrollo de proyectos de transporte y almacenamiento de combustibles, a efecto de suministrar gas natural en todas las regiones del país, para que la CFE invirtiera en nuevos gasoductos, con objeto de mejorar el abasto de gas natural para incorporar nuevas centrales y tener flexibilidad en el despacho de gas en las centrales, de manera amigable con el medio ambiente, y contar con un combustible más económico que permitiría reducir los costos de producción y con ello, las tarifas que pagan las empresas y familias mexicanas.

Finalmente, en seguimiento del PNI, la SENER elaboró el “Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional” (PRODESEN 2015-2029), en el cual se consideró la nueva Red de Gasoductos 2015-2019 para la CFE, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la iniciativa privada.

Cabe señalar que los contratos de los gasoductos revisados, suscritos entre la CFE y los transportistas, establecen que estos últimos son los propietarios del sistema de transporte de gas natural (STGN), quienes deberán realizar su diseño, ingeniería, suministro, construcción, pruebas y puesta en servicio.

## **Resultados**

### **1. Normativa**

Con la revisión de la normativa emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se constató que su estructura orgánica básica, objetivos, facultades y funciones, estuvieron previstos en su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de marzo de 2004 y en su Manual de Organización, autorizado el 28 de septiembre de 2011; asimismo, la Reforma Energética incidió en la nueva Ley de la CFE, del 11 de agosto de 2014, por lo cual se le otorgó el carácter de empresa productiva del estado, y el 11 de enero de 2016, se publicaron los “Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE”, lo que deja sin efecto tanto al Estatuto como al Manual antes citados, y se autorizaron los nuevos, el 12 de abril de 2017 y 25 de abril de 2018, respectivamente.

Adicionalmente, la CFE contó con los “Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales”, autorizados el 13 de julio de 2017.

Sin embargo, se observó que la “Unidad de Negocios de Gasoductos”, adscrita a la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO) de la CFE, tiene a cargo el control de los gasoductos, área que no está autorizada en el Estatuto Orgánico, ni en su Manual de Organización vigentes. Al respecto, dicha área informó que en el Plan de Negocios de CFE 2018-2022, numeral 7.7, se priorizó su creación para el primer semestre de 2018, sin que a la fecha (julio 2018), tenga estructura, funciones, ni responsabilidades, además de que opera con el personal adscrito a la Subdirección de Energéticos de la DCO (aproximadamente 300 personas).

#### **2017-6-90TVV-15-0519-01-001 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad evalúe la autorización para crear la Unidad de Negocios de Gasoductos, proponga las reformas de su "Estatuto Orgánico" y se incluyan en el "Manual de Organización General de Comisión Federal de Electricidad", con el fin de que normen las funciones y responsabilidades del personal de dicha unidad.

### **2. Costo – Beneficio y proyectos Waha**

De una muestra de 14 gasoductos, en 8 de ellos (Ojinaga – El Encino, El Encino - La Laguna, San Isidro – Samalayuca, Tuxpan – Tula, Ramal Empalme, Ramal Hermosillo, Waha - San Elizario y Waha – Presidio), se revisaron los documentos de su contratación, pago, registro y se verificaron físicamente las condiciones en que se encontraban las obras, y de los 6 restantes (Guaymas - El oro, Corredor Chihuahua, El Encino – Topolobampo, Sásabe – Guaymas, Tamazunchale - El Sauz y Morelos), se revisaron los pagos realizados en 2017, para darle seguimiento a la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Con la revisión documental de los 8 gasoductos, se constató que la CFE justificó la contratación del Servicio de Transporte de Gas Natural, en el “Análisis Costo Beneficio” y en los Proyectos Waha, realizados por la entonces Dirección de Modernización, al definir lo siguiente:

- Elevar la productividad del sector energético, como estrategia del PND, donde el Gas Natural (GN) es un insumo fundamental para generar energía eléctrica, y elevar la eficiencia de las centrales de ciclo combinado, con la generación a menores costos y reducción de emisiones contaminantes.
- La problemática de la capacidad de transporte de la zona centro-occidente, al abastecerla sólo un gasoducto, que genera aumento en los costos de mega watts por hora de energía.
- Garantizar un abastecimiento seguro y confiable de GN en el mediano y largo plazos, a fin de fomentar el crecimiento y la competitividad del sector industrial y generar empleos.

Asimismo, de los gasoductos Waha - San Elizario y Waha – Presidio, la CFE justificó su construcción, por “la insuficiencia de la infraestructura para atender la creciente demanda de GN, la saturación del Sistema Nacional de Gasoductos y los bajos precios del GN en el mercado norteamericano”.

### **3. Adquisiciones**

Se constató que la construcción de los 8 gasoductos revisados documentalmente, fue adjudicada mediante procesos de licitación pública internacional (entre 2014 y 2016), para lo cual la CFE emitió convocatorias con el fin de complementar el STGN, desde la zona sur de Estados Unidos hasta las zonas norte y centro del país.

En dichas convocatorias se establecieron las bases y criterios para la adjudicación del STGN; destacaron los siguientes:

- Plazo de prestación de servicio (25 años para los gasoductos nacionales y 24 para los establecidos en EU), a partir del inicio de la operación comercial.
- Objeto de la licitación.
- Puntos de recepción y entrega del GN.
- Condiciones de pago.
- Garantías de cumplimiento de contrato.
- Obligaciones y derechos de los licitantes.
- Acto de presentación de propuestas, aclaraciones y fallo.
- Autorizaciones gubernamentales a cargo del transportista.
- Temperaturas y presiones con que debe contar el GN en los puntos de recepción y entrega, tarifas durante el periodo de vigencia del contrato, material por utilizar, de acuerdo con la normativa, certificados de conclusión de obras y pruebas e inicio de operación comercial.

#### 4. Cumplimientos contractuales

En los recorridos físicos realizados por personal de la ASF, en las gerencias regionales de la CFE, líderes de proyectos de CF Energía, S.A. de C. V. (CF Energía), y representantes del transportista, en los gasoductos, así como de la observación de fotografías de las etapas de construcción de los 8 gasoductos revisados, se constató lo siguiente:

- a) El transportista cumplió con las medidas estipuladas en los contratos, al utilizar tubería con el diámetro establecido en la Propuesta Técnica.
- b) Por cada gasoducto, los transportistas presentaron las autorizaciones y permisos federales, estatales y locales, de acuerdo con la zona geográfica donde se construyeron.
- c) Se entregaron los certificados de conclusión, emitidos por los representantes legales de los transportistas, excepto los de gasoducto Tuxpan – Tula porque aún no ha concluido su construcción.
- d) Se entregaron las respectivas garantías de cumplimiento.

#### 5. Avances físicos documentales al 31 de diciembre de 2017

Del análisis de la información documental, se conoció que el porcentaje de avance físico, en la construcción de 8 gasoductos al 31 de diciembre 2017 fue el siguiente:

Avance Físico de los Gasoductos

No.	Nombre del Gasoducto	Avance (%)	Fecha contractual para el inicio del servicio de transporte	Fecha de los Certificados de Conclusión y de inicio del servicio
1	Ojinaga - El Encino	100.0	30/06/2017	09/06/2017
2	El Encino - La Laguna	100.0	27/12/2017	2/05/2018
3	San Isidro - Samalayuca	100.0	6/06/2017	06/06/2017
4	Tuxpan - Tula	83.0	31/12/2017	En Caso Fortuito sin incumplimiento
5	Ramal Empalme	100.0	10/05/2017	19/06/2017
6	Ramal Hermosillo	97.0	30/11/2017	28/03/2018 (en incumplimiento)
7	Waha - San Elizario	100.0	31/01/2017	31/01/2017
8	Waha - Presidio	100.0	31/03/2017	31/03/2017

**FUENTE:** Notas informativas, contratos y convenios modificatorios y certificados de conclusión, expedidos por los representantes legales de los transportistas.

Con el análisis de lo anterior, se determinó que los gasoductos Ojinaga-El Encino, San Isidro-Samalayuca, Waha - San Elizario y Waha – Presidio cumplieron con las fechas contractuales para el inicio del servicio de transporte; en los gasoductos El Encino – La Laguna y Ramal Empalme, se encontraron terminados y se contó con sus Certificados de Conclusión, pero no se elaboraron los convenios modificatorios correspondientes, por el retraso en el inicio del servicio.

Del gasoducto Tuxpan Tula, se conoció que contó con los permisos de la Secretaría de Energía, (SENER), Comisión Reguladora de Energía (CRE), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), entre otros, y se encuentra en caso fortuito, debido a que las comunidades indígenas de Santa Mónica y San Nicolás (Hidalgo); Chila de Juárez (Puebla) y San Pablito y Xochimilco (Puebla), a la fecha (julio de 2018), han impedido al transportista concluir la obra y cumplir con las fechas de inicio de operación comercial establecidas en el contrato, no obstante que el transportista cumplió con la “Evaluación de Impacto Social del Sistema de Transporte de Gas Natural Tuxpan - Tula”, requerida por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS) de la SENER, realizada en su momento por el municipio o localidad correspondiente, por lo que actualmente está interviniendo la “Coordinación de Consulta Indígena para el proyecto Tuxpan Tula”, adscrita a la DGISOS; sin embargo, no se elaboró el convenio modificatorio.

Del gasoducto Ramal Hermosillo se presentan sus incumplimientos en el siguiente resultado.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló sobre el gasoducto El Encino – La Laguna, “que la demora del inicio del servicio se debió a la falta de gas para pruebas por parte de la CFE, cuya consecuencia está prevista en la cláusula 10.2 del contrato, que dispone (...) En caso de que la CFE no suministre oportunamente el GN para pruebas o no sea capaz de mantener el flujo suficiente para pruebas, éstas se reprogramarán por un periodo de tiempo igual al del retraso incurrido, (...). Por lo tanto, considerando que, se actualizó el supuesto previsto en el contrato no fue necesario la formalización de un convenio; cabe señalar, que dicho gasoducto ya está concluido”.

De los gasoductos Ramal Empalme y Tuxpan-Tula, “aún no se define fecha para la suscripción de los convenios modificatorios”. Por lo anterior, el resultado se solventa parcialmente.

#### 2017-6-90TVV-15-0519-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión, con objeto de que elabore oportunamente los convenios modificatorios en caso de que se cambien las fechas de inicio del servicio de transporte de gas natural, con el fin de que se justifique el cambio del plazo de inicio de operaciones y transparente la operación.

### **6. Incumplimientos contractuales**

#### **• Gasoducto Ramal Hermosillo**

De la revisión del contrato del Gasoducto Ramal Hermosillo, se obtuvo que la fecha de Inicio del Servicio de Transporte de GN se programó para el 30 de noviembre de 2017; el transportista no cumplió sino hasta el 28 de marzo de 2018, por lo que la CFE le solicitó en 2 ocasiones el pago de la pena convencional, por 32,967.0 miles de pesos. De lo anterior, se proporcionó el documento “Confirmación de Operación Pactada del Banco Base”, que no evidencia el pago de la pena.

Además, en el reporte de verificación de la “Entrega en sitio del 60.0% restante de la tubería necesaria para el gasoducto”, del 15 junio del 2017, se constató que el transportista no alcanzó el porcentaje ofertado de integración nacional de la tubería, por 16,193.3 miles de pesos, sin que la CFE evidenciara la deducción o la aplicación de la pena convencional.

- **Gasoducto Ojinaga – El Encino**

Se determinó que el 19 de junio de 2017, CF Energía, notificó al transportista que no acreditó el cambio de tubería, y al no alcanzar el porcentaje de integración nacional de tubería ofertado, se le aplicaría una pena convencional, por 92,745.1 miles de pesos. El transportista manifestó su inconformidad y comunicó a la CFE que se le notificará una solicitud de arbitraje ante la Corte de Arbitraje Internacional de Londres, por lo que al cierre de la auditoría (julio de 2018) no se ha aplicado la mencionada pena convencional.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE sólo informó del gasoducto Ojinaga-El Encino, que el caso se encuentra en proceso de arbitraje, en seguimiento por el Abogado General de la CFE, sin que la CFE evidenciara dicha información.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que la CFE no evidenció la aplicación de las penas convencionales de los incumplimientos señalados, por lo que subsisten las observaciones.

**2017-6-90TVV-15-0519-01-003 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan, en lo sucesivo, en caso de incumplimientos contractuales, aplicar o cobrar con oportunidad a los transportistas las penas convencionales, en tiempo y forma.

**2017-6-90TVV-15-0519-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 32,967,000.00 pesos ( treinta y dos millones novecientos sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n. ), por la falta de aplicación de la pena convencional por incumplir la "Fecha de Inicio del Servicio de Transporte de Gas Natural" del Ramal Hermosillo.

**2017-6-90TVV-15-0519-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 16,193,263.39 pesos ( dieciséis millones ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 39/100 m.n. ), por la falta de aplicación de la pena convencional por no alcanzar el porcentaje de integración nacional de tubería ofertado en la construcción del Ramal Hermosillo.

**2017-6-90TVV-15-0519-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 92,745,119.97 pesos ( noventa y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 97/100 m.n. ), por la falta de aplicación de la pena convencional, por no alcanzar el porcentaje de integración nacional de tubería ofertado en la construcción del gasoducto Ojinaga-El Encino.

## **7. Inspecciones físicas**

Con la finalidad de comprobar el estado de construcción y operación actual de 6 gasoductos, se llevaron a cabo recorridos físicos por personal de la ASF (del 18 de mayo al 7 de junio de 2018), con la participación de personal de las gerencias regionales de la CFE, líderes de

proyectos de CFenergía, y representantes del transportista; así mismo, se constató la interconexión de 2 gasoductos, como se detalla a continuación:

#### **Ojinaga-El Encino**

Está terminado, en condiciones de operar, con flujo de GN no constante, ya que en junio de 2018 se encontraba suministrando a la estación de compresión del gasoducto el Encino- La Laguna para pruebas y seguirá sin flujo de GN, ya que quedará interconectado con el gasoducto La Laguna - Aguascalientes, del cual personal de la CFE y de CFenergía señalaron que se programó su término para noviembre de 2018.

#### **El Encino-La Laguna**

Se encontró en condiciones de operar a partir del 30 de abril de 2018, sin flujo de GN para abastecer la interconexión con el gasoducto La Laguna- Aguascalientes, de lo cual personal de CFE y de la CFenergía señalaron que tiene fecha programada de término de noviembre de 2018.

#### **San Isidro-Samalayuca**

Se encuentra en condiciones de operar desde el 6 de junio de 2017, sin flujo de GN para la Central de Ciclo Combinado (CCC) Norte III ni para el gasoducto Samalayuca – Sásabe; es preciso señalar que tanto para la CCC como para el gasoducto, personal de la CFE y de CFenergía informaron que están en construcción y sus fechas programadas de término son en 2019 y noviembre de 2018, respectivamente.

#### **Tuxpan-Tula**

El gasoducto no se encuentra construido en su totalidad por la siguiente problemática:

- a) Las comunidades indígenas de Santa Mónica y San Nicolás (Hidalgo); Chila de Juárez (Puebla) y San Pablito y Xochimilco (Puebla), no están de acuerdo con el paso del gasoducto por sus comunidades.
- b) Notificación de amparos judiciales, entre noviembre de 2017 y enero de 2018, por parte de los propietarios de terrenos que no aceptan los montos establecidos por indemnización por derechos de vía.

#### **Ramal Empalme**

Está en condiciones de operar desde el 19 de junio de 2017; se encuentra entregando GN a la CCC Empalme I para pruebas de operaciones y respecto de la CCC Empalme II, personal de la CFE y de CFenergía informó que entrará en operación el 15 de septiembre de 2018.

#### **Ramal Hermosillo**

Se concluyó el 28 de marzo de 2018; sin embargo, debido a que la CCC Hermosillo, se encuentra en mantenimiento desde abril de 2017, no existió flujo de GN.

#### **Waha- San Elizario**

Está interconectado con el gasoducto San Isidro – Samalayuca, pero este último no suministra en los puntos acordados (CCC Norte III y el gasoducto Samalayuca – Sásabe), porque no están



construidos; el personal de la CFE y de CFenergía informaron que tienen fechas programadas de término en 2019 y noviembre de 2018, respectivamente.

### **Waha - Presidio**

Está interconectado con el gasoducto Ojinaga – El Encino, y en condiciones de operar con flujo de GN no constante, ya que sólo suministró el GN a la estación de compresión del gasoducto Encino- La Laguna, para pruebas durante 2018, y seguiría sin flujo de GN, ya que quedará interconectado con el gasoducto La Laguna - Aguascalientes, de lo cual personal de la CFE y de CFenergía informaron que se programó terminar en noviembre de 2018.

Al respecto, la CFE informó, el 16 de agosto y 18 de septiembre de 2018, el estatus que actualmente presentan 6 gasoductos más, y la actualización de 1 de los antes señalados, mismos que se relacionan a continuación:

- **Corredor Chihuahua**, no presenta problemas y está en uso, sin embargo, la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación (SCER) de la CFE, informó que las centrales, donde se entregará el gas, aún no están consideradas para ser evaluadas financieramente por la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF) para determinar su viabilidad.
- **Tamazunchale – El Sauz**, no presenta problemas y está en uso, sin embargo, la Subdirección de Evaluación y Proyectos de Inversión (SEPI) de la CFE, informó que el proyecto de la central de Salamanca, se encuentra registrado como PPI en el Mecanismo de Planeación de la EPS Generación I. Por su parte, la SCER, señala que el proyecto se encuentra en el PEF 2018 y está en proceso de análisis por la DCF para determinar su viabilidad financiera. Respecto de los proyectos de las tres centrales de Tula, la de Valle de México III y la de Jorge Luque, la SCER informó que aún no están considerados para ser evaluados financieramente por la DCF para determinar su viabilidad.
- **Guaymas – El Oro y Sásabe – Guaymas**, los dos presentan retraso, el primero por problemas con el cruce direccionado del Río El Fuerte Sinaloa y el segundo por la falta de suministro de gas para pruebas atribuibles a la CFE.
- **El Encino - Topolobampo**, La CFE informó que a este gasoducto “se le acreditó el Caso Fortuito, derivado de los problemas con la comunidad étnica de los Raramuris”. La Subdirección de Evaluación y Proyectos de Inversión (SEPI) de la CFE, informó que los proyectos de las centrales, donde se entregará el gas, se encuentran registrados como Proyecto y Programa de Inversión (PPI) en el Mecanismo de Planeación de la EPS Generación III. Por su parte, la SCER, señala que el proyecto se encuentra en el PEF 2018 y está en proceso de análisis por la DCF para determinar su viabilidad financiera.
- **Morelos**, está concluido, sin embargo, la central a la que suministrará aún no entra en operación comercial por encontrarse en construcción.
- **El Encino - La Laguna**, La SEPI de la CFE, informó que los proyectos de las centrales de Norte IV (Lerdo), Francisco Villa y San Luis Potosí, se encuentran registrados como PPI, en los Mecanismos de Planeación de las EPS Generación I, II y III, respectivamente.

La SCER, señala que los proyectos de las centrales Norte IV (Lerdo) y San Luis Potosí, se encuentran en el PEF 2018 y están en proceso de análisis por la DCF para determinar su viabilidad financiera; por lo que respecta a los proyectos de las centrales Francisco Villa y

Valle de México III, refiere que aún no están considerados para ser evaluados financieramente por la DCF para determinar su viabilidad.

- Los contratos celebrados por cada gasoducto señalan los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos para interconexión) de los cuales la CFE informó lo siguiente:

**Estatus de puntos de entrega según CFE**

<b>Centrales Eléctricas de Ciclo Combinado (CCC) y Gasoductos de Interconexión</b>	<b>Estatus según CFE</b>
14 CCC	Sin licitar
4 CCC	En construcción
2 CCC	En pruebas de gas
2 GI	En construcción
<b>Total</b>	<b>22</b>

FUENTE: Contratos de gasoductos

Los puntos de entrega señalados en el cuadro anterior, se encuentran relacionados con 12 gasoductos (Ojinaga – El Encino, El Encino-La Laguna, San Isidro-Samalayuca, Ramal Empalme, Waha – San Elizario, Waha – Presidio, Corredor Chihuahua, Tamazunchale – El Sauz, Guaymas – El Oro, Sásabe – Guaymas, El Encino – Topolobampo y Morelos). Dichos puntos, no se encuentran en operación comercial, la cual está programada entre 2018 a 2025.

De las 20 CCC, 5 de ellas se consideraron en el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE) 2012-2016 y las 15 restantes y los 2 gasoductos de interconexión, en construcción, se encuentran en el Programa Nacional de Infraestructura 2014 – 2018 (PNI) del 29 de abril de 2014, autorizados por la CFE y SENER, así como por la Presidencia de la República, SHCP y SENER, respectivamente.

De las 20 CCC, 5 (CCC Norte IV (Lerdo), Salamanca, San Luis Potosí y Mazatlán Unidades I y II) se contemplan en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, en los Proyectos de Inversión Financiada, Directa y Condicionada con estatus de “Por licitar sin cambio de alcance”.

Al respecto, en 2017, la CFE realizó pagos por 6,900,575.5 miles de pesos, por “Cargo Fijo” (pagos que efectúa al transportista por tener capacidad reservada de GN disponible), sin que los puntos de entrega estuvieran en operación, ya sea por falta de licitación de los proyectos de 14 centrales eléctricas, o bien porque 4 se encuentran en proceso de construcción y 2 en pruebas de gas, así como 2 gasoductos de interconexión en proceso de construcción.

Cabe señalar, que los pagos referidos, se efectuaron en cumplimiento de los contratos correspondientes, mismos que establecen entre otros, los plazos de prestación de servicio (25 años), a partir del inicio de la operación comercial.

A continuación se detallan las fechas de asignación de los contratos para la construcción de gasoductos y situación de las centrales eléctricas, separando por una parte, los pagos correspondientes a gasoductos que suministrarán gas natural a las centrales eléctricas (que,

en su mayoría, no se han licitado) por 3,397,114.6 miles de pesos y por la otra, a las que se encuentran en proceso de construcción o en pruebas de gas, que hacen un importe por 3,503,460.9 miles de pesos, las cuales, se pondrán en operación en un futuro próximo.

**Fechas de asignación de los contratos para la construcción de gasoductos y situación de las centrales eléctricas.**

(Cifras en miles de pesos)

CONS.	NOMBRE DE GASODUCTO ESTADOS	TOTAL PAGADO EN 2017	FECHA DE CONVOCATORIA, FALLO Y ASIGNACIÓN DE GASODUCTO	FECHA DEL CONTRATO DEL GASODUCTO	FECHA PROGRAMADA CONCLUSIÓN DEL GASODUCTO DEL GASODUCTO	AÑO DE OPERACIÓN COMERCIAL DE LAS CENTRALES SEGÚN CONTRATO	CENTRALES PARA ABASTECER O GASODUCTOS DE INTERCONEXIÓN	ESTATUS DE LAS CENTRALES SEGÚN CFE
1	Corredor Chihuahua Chihuahua, Durango	1,054,383.7	9-dic-2011	3-ene-2012 (A)	29-jul-2013	2018 2020 2025	CCC <sup>(1)</sup> Norte IV (El Encino) CCC Norte V (El Encino) CCC Norte VI (Juárez)	Sin Licitación Sin Licitación Sin Licitación
2	Tamazunchale - El Sauz San Luís Potosí, Hidalgo, Querétaro	837,991.5	24-feb-2012	8-mzo-2012 (A)	16-nov-2016	2020 2021 2023 2024 2018 2020	Salamanca Central (Tula) Central II (Tula) Central III (Tula) Valle de México III Jorge Luque	Sin Licitación Sin Licitación Sin Licitación Sin Licitación Sin Licitación
3	El Encino - Topolobampo Chihuahua, Sinaloa	1,005,939.6	31-oct-2012	2-nov-2012 (A)	29-jun-2018	2016 2017	CCC Topolobampo II CCC Topolobampo III	Está en construcción Está en construcción
4	El Encino - La Laguna Chihuahua, Durango	498,799.8	16-dic-2014	19-dic-2014 (A)	30-mar-2017	2018  2018 2021 2024 2023	Gasoducto La Laguna-Aguascalientes  CCC Norte IV (Lerdo) CCC Francisco Villa CCC San Luís Potosí CCC Valle de México III	Está en construcción  Sin Licitación Sin Licitación Sin Licitación Sin Licitación
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,397,114.6</b>						
5	Guaymas - El oro Sonora, Sinaloa	1,263,759.0	22-oct-2012	1-nov-2012 (B)	19-mar-2017	2016	CCC Topolobampo II	Está en construcción
6	Sásabe - Guaymas Sonora	1,000,693.9	15-oct-2012	25-oct-2012 (B)	5-nov-2014	2017 2018	CCC Empalme I CCC Empalme II	En pruebas de gas En pruebas de gas
7	Morelos Puebla, Morelos	530,996.2	25-oct-2011	9-nov-2011 (B)	6-jun-2016	2017	CCC Centro	Está en construcción
8	Ojinaga - El Encino Chihuahua	339,838.0	24-nov-2014	5-dic-2014 (B)	31-mzo-2017	2017	Gasoducto La Laguna-Aguascalientes	Está en construcción
9	Waha - Presidio Chihuahua, Durango	162,597.8	8-ene-2015 Convocatoria	20-feb-2015 (B)	31-ene-2017	2017	Gasoductos La Laguna-Aguascalientes	Está en construcción
10	San Isidro - Samalayuca Chihuahua	97,221.5	14-jul-2015	20-jul-2015 (B)	31-ene-2017	2018 2019	Gasoducto Samalayuca - Sásabe CCC Norte III	Está en construcción Está en construcción
11	Waha - San Elizario Chihuahua	90,109.6	28-ene-2015 Convocatoria	19-mzo-2015 (B)	31-ene-2017	2017	Gasoducto Samalayuca - Sásabe	Está en construcción
12	Ramal Empalme Sonora	18,244.9	2-may-2016	5-may-2016 (B)	30-nov-2017	2017 2018	CCC Empalme I CCC Empalme II	En pruebas de gas En pruebas de gas
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,503,460.9</b>						
	<b>TOTAL</b>	<b>6,900,575.5</b>						

FUENTE: Contratos de gasoductos

(1) CCC.- Central de Ciclo Combinado.

(A) Como se observa, 3 gasoductos fueron asignados entre 2011 y 2012, previo a la reforma energética y uno, en 2014, después de ésta.

(B) Estos gasoductos fueron asignados entre 2011 y 2016, cuyos centrales a abastecer se encuentran en construcción mantenimiento o pruebas de gas.

De las inspecciones físicas mencionadas, y de la información proporcionada por la CFE, la ASF confirmó que, en 2017, de los 14 gasoductos revisados, 12 tuvieron pagos por cargo fijo (capacidad reservada para transporte de gas), de los cuales 10 de ellos, se encontraban terminados, y 2 tenían retraso por problemas no atribuibles al transportista.

La finalidad de la construcción de los gasoductos, establecida en el "Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018" por la Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, es mejorar el abasto de gas natural a las centrales eléctricas, así como contar con un combustible amigable con el medio ambiente y más barato que permita reducir los costos de producción de energía.

Sin embargo, durante 2017 y a la fecha (agosto de 2018), la CFE no ha tenido beneficios por la terminación de los gasoductos, debido a que no cuenta con las centrales eléctricas y gasoductos de interconexión, donde se entregará el gas, ya que 14 centrales no se han licitado por la falta de elaboración de los análisis de evaluación financiera para determinar la viabilidad de los proyectos. Asimismo, 4 centrales y 2 gasoductos de interconexión, se encuentran en construcción y 2 centrales en pruebas de gas.

A continuación, se presenta una breve cronología y descripción del proceso de Análisis y Autorización de los Proyectos de Inversión de las Centrales Eléctricas:

Previo a la reforma energética de 2013, la CFE, a través de la Subdirección de Programación elaboraba el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico (POISE), con base en el porcentaje de crecimiento del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), señalado por la Secretaría de Energía (SENER), en el que se registraba de manera indicativa, la relación de las obras susceptibles de ejecutarse, después de determinar la viabilidad de los proyectos y obtener la aprobación de estos por la Dirección General de la CFE.

Posteriormente, el POISE se aprobaba por la Junta de Gobierno de la CFE, y se presentaba para su autorización a SENER y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), quienes, una vez que revisaban el análisis de costo beneficio y la disponibilidad de recursos, autorizaban los proyectos, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con las autorizaciones correspondientes, las entonces subdirecciones de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada (SCPIF) y de Proyectos y Construcción (SPC), adscritas a la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, desarrollaban los proyectos de generación, realizaban el proceso de adjudicación y supervisaban la construcción de los mismos para contribuir al crecimiento de la infraestructura eléctrica solicitada por la SENER.

Con la implementación de la reforma energética en 2013, la CFE dejó de ser responsable de la planeación, seguridad y control del SEN, transfiriéndose los proyectos que estaban propuestos antes de la reforma, así como las funciones de planificación de la expansión del SEN a la SENER y al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

El PNI del 29 de abril de 2014, establece para la CFE, el "optimizar la coordinación de esfuerzos para la generación de infraestructura energética, asegurando así el desarrollo adecuado de la misma, a efecto de contar con energía suficiente, de calidad y a precios competitivos".

A partir de la escisión de la CFE, la SENER emitió el 11 de enero de 2016, los Términos para la Estricta separación que consideran que es responsabilidad de la CFE que las nuevas empresas

subsidiarias y filiales cuenten con los elementos necesarios y suficientes para operar independientemente, por lo que el 13 de julio de 2017, el Consejo de Administración de la CFE, estableció los “Lineamientos para la Planeación, Evaluación, Aprobación, Financiamiento y Seguimiento de Proyectos y Programas de Inversión de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales”, en los que se consideran las áreas involucradas en el “Proceso de decisión para la Planeación, Evaluación, Aprobación, Financiamiento y Seguimiento de los Proyectos y Programas de Inversión de las Empresas” (SENER y por parte de la CFE su Consejo de Administración, Comité de Estrategia de Inversiones, Comisión de Inversiones, Subdirección de Evaluación de Proyectos de Inversión, Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación y la Subdirección de Financiamiento y Cobertura).

Como se describe anteriormente, los proyectos de construcción de plantas y gasoductos en la CFE, se consideraron, en el 2012 y 2014, en diferentes programas y han estado sujetos a distintas estrategias, normativa, y procesos de autorización, a través de los últimos años, principalmente por los objetivos establecidos para estos temas, antes de la reforma energética, como resultado de ésta, así como los derivados de la escisión de la CFE en empresa productiva del estado; subsidiarias y filiales.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio número DGAFF”C”/”C2”/1092/2018, del 17 de octubre de 2018, suscrito por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “C”, para promover la intervención de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, debido a que, durante 2011 a 2016, no se realizaron o concluyeron los análisis de evaluación financiera para determinar la viabilidad de los proyectos correspondientes a 14 centrales eléctricas, que dieron origen a la construcción de los gasoductos revisados, y de los cuales se realizaron pagos por cargos fijos, sin que la Comisión Federal de Electricidad, tuviera beneficios por la construcción de los gasoductos.

#### 2017-6-90TVV-15-0519-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad a través de su Consejo de Administración y considerando el contexto de la reforma energética y su propia Ley, su escisión en empresa productiva del estado, subsidiarias y filiales, y los compromisos actuales y futuros que representan erogaciones por cargo fijo de los gasoductos que suministrarían el gas natural a las 14 centrales eléctricas no licitadas, por aproximadamente 3,400,000.0 miles de pesos anuales, durante los próximos 25 años, evalúe la situación que guardan los proyectos de inversión correspondientes a dichas centrales eléctricas (puntos de entrega), que dieron origen, en 2012, a la construcción de 4 gasoductos (Corredor Chihuahua, El Encino - Topolobampo, Tamazunchale - El Sauz y El Encino - La Laguna), y definir la viabilidad de dichos proyectos o, en su caso, determinar las acciones a realizar que más convengan a la CFE.

#### 2017-6-90TVV-15-0519-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los mecanismos de supervisión y seguimiento, a fin de que los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos de interconexión) que se encuentran en proceso de construcción, mantenimiento, o pruebas de gas, que dieron origen a pagos por cargos fijos de gasoductos, en 2017, por 3,503,460.9 miles de pesos, se realicen y concluyan en las fechas programadas, con el propósito de que éstos

se encuentren terminados oportunamente y puedan recibir el combustible transportado, con objeto de que no se realicen pagos por la capacidad de los gasoductos sin utilizar.

2017-9-90TVV-15-0519-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron o concluyeron los análisis de evaluación financiera para determinar la viabilidad de los proyectos correspondientes a 14 centrales eléctricas, que dieron origen a la construcción de los gasoductos revisados, sobre los cuales se realizaron durante 2017, pagos por cargos fijos, por la cantidad de 3,397,114.6 miles de pesos, subsistiendo obligaciones pactadas previamente que son compromisos de pago por los próximos 25 años, por montos similares, y que no realizaron las acciones necesarias: jurídicas, corporativas y financieras, acuerdos y coincidentes para la ejecución integral de dichos proyectos en beneficio de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, que le permitiera aprovechar la capacidad instalada de los gasoductos.

**8. Pagos por Cargo Fijo y Cargo Variable**

Los pagos realizados por la CFE a los transportistas fueron por los siguientes conceptos:

- “Cargo Fijo por Capacidad”, son pagos que la CFE hará al transportista por tener capacidad reservada de GN disponible, independientemente del volumen de GN que se entregue.
- “Cargo Variable por Uso”, es el pago de los costos por: transporte, impuestos, seguros, margen comercial, costos de los materiales consumibles, necesarios para la operación y mantenimiento del Sistema de Transporte, sustancias químicas y aquellos que se consumen en proporción al volumen de GN transportado, costo del agua, pago de derechos por uso, entre otros.

La CFE informó que, durante 2017, realizó pagos por 20,760,215.7 miles de pesos (sin IVA), de los cuales 18,991,703.0 miles de pesos, correspondieron a cargo fijo y 1,768,512.7 miles de pesos a cargo variable, como se relacionan a continuación:

**Pagos realizados por la CFE a los Transportistas por Cargo Fijo y Cargo Variable en el ejercicio 2017**  
(Cifras en miles de pesos)

Cons.	Nombre de Gasoducto	Universo			Muestra		
		CF	CV	Suma	CF	CV	Suma
1	Guaymas-El Oro	1,263,759.0		1,263,759.0	1,263,759.0		1,263,759.0
2	Corredor Chihuahua	1,054,383.7		1,054,383.7	1,054,383.7		1,054,383.7
3	El Encino- Topolobampo	1,005,939.6		1,005,939.6	1,005,939.6		1,005,939.6
4	Sásabe - Guaymas	1,000,693.9		1,000,693.9	1,000,693.9		1,000,693.9
5	Tamazunchale - El Sauz	837,991.5	20,703.4	858,694.9	837,991.5	20,703.4	858,694.9
6	Morelos	530,996.2		530,996.2	530,996.2		530,996.2
7	El Encino - La Laguna	498,799.8		498,799.8	498,799.8		498,799.8
8	Ojinaga - El Encino	339,838.0		339,838.0	339,838.0		339,838.0
9	Waha - Presidio	162,597.8		162,597.8	162,597.8		162,597.8
10	San Isidro - Samalayuca	97,221.5	8.4	97,229.9	97,221.5	8.4	97,229.9
11	Waha - San Elizario	90,109.6		90,109.6	90,109.6		90,109.6
12	Ramal - Empalme	18,244.9		18,244.9	18,244.9		18,244.9
13	Tuxpan - Tula						
14	Ramal - Hermosillo						
	Otros Gasoductos	<u>12,091,127.5</u>	<u>1,747,800.9</u>	<u>13,838,928.4</u>			
	<b>Total</b>	<b>18,991,703.0</b>	<b>1,768,512.7</b>	<b>20,760,215.7</b>	<b>6,900,575.5</b>	<b>20,711.8</b>	<b>6,921,287.3</b>

FUENTE: Pagos de cargo fijo y cargo variable de gasoductos 2017.

## 9. Inconsistencias en los pagos

De la muestra de 14 gasoductos que debieron estar con flujo de gas natural durante 2017, se determinó que de 12 se pagaron, 6,900,575.5 miles de pesos, por cargo fijo, y a 2 transportistas 20,711.8 miles de pesos, por cargo variable por uso del STGN.

Respecto del soporte documental de los pagos, con base en la información proporcionada por la CFE, se observó en 39 pagos revisados en enero, junio y diciembre de 2017, por 2,222.5 miles de pesos, lo siguiente:

- De 39 pagos, en 27 no se identificó por separado el importe de retención de Impuesto sobre la Renta sobre intereses pagaderos al extranjero, por 683,111.0 miles de pesos; cabe mencionar que, conforme a lo establecido en los contratos, las partes deberían

responsabilizarse del pago de sus impuestos; lo anterior limitó comprobar si la CFE incluyó dicho impuesto en el pago de las facturas.

- De los 39 casos no se proporcionaron 17 oficios de autorización de pago, 6 memorias de cálculo, 22 pólizas del registro de pago ni el comprobante de transferencia electrónica a un transportista, de la factura núm. FE46.
- De los 39 pagos, se comparó el importe de las transferencias electrónicas con el de las facturas, de los cuales en 9 casos se determinaron diferencias en los pagos por 5,396.0 miles de pesos, como se integra a continuación:



**Facturas y transferencias electrónicas con diferencia  
(Cifras en miles de pesos)**

Nombre del gasoducto	Núm. Factura / Nota de crédito	Factura	Transferencia Electrónica	Diferencia
San Isidro-Samalayuca	EFA 000602	1.5	0.0	1.5
Corredor Chihuahua	FE 139	100,470.4	98,578.5	1,891.9
Corredor Chihuahua	FE 168	84,501.0	82,801.0	1,700.0
Corredor Chihuahua	FE 241	89,636.9	87,835.2	1,801.7
Sásabe - Guaymas	EFA 000324	80,723.3	80,722.8	0.5
Sásabe - Guaymas	EFA 000563	<u>85,462.7</u>	<u>85,462.3</u>	<u>0.4</u>
<b>Total</b>		<b>440,795.8</b>	<b>435,399.8</b>	<b>5,396.0</b>

**FUENTE:** Pagos de cargo fijo y cargo variable de gasoductos 2017.

Después de la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó 3 pólizas de registro de pago, por 468,786.0 miles de pesos, sin que éstas aclaren el motivo de las diferencias, por lo que subsiste la observación.

**2017-6-90TVV-15-0519-01-006 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que en todos los pagos se identifique la retención de impuestos por los conceptos efectivamente erogados y estén debidamente soportados con los oficios de autorización de pago, memorias de cálculo, pólizas, transferencias electrónicas, en tiempo y forma por la Gerencia de Operación Financiera, así como que se correspondan los importes del pago con las facturas o que las diferencias se soporten con el documento correspondiente con el fin de transparentar la operación.

**10. Confirmaciones con transportistas**

Con la finalidad de confirmar los pagos realizados por el servicio de transporte de GN de 14 gasoductos, por 6,921,287.3 miles de pesos, se solicitaron a los transportistas los pagos que recibieron de la CFE, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; en su análisis, se observaron inconsistencias en 7 casos de menos por 677,235.7 miles de pesos, como se indica a continuación:

**Confirmaciones de Pagos en 2017 con Transportistas**  
(Cifras en miles de pesos)

Consecutivo	Nombre de Gasoducto	Pagos Reportados CFE	Confirmaciones	Diferencia	Observaciones
1	Guaymas - El oro	1,263,759.0	1,247,713.6	16,045.4	CFE pagó facturas que el transportista no reportó, o el transportista reportó facturas que no incluyó CFE
2	El Encino - Topolobampo	1,005,939.6	1,723,852.3	-717,912.7	CFE pagó facturas que el transportista no reportó, o el transportista reportó facturas que no incluyó CFE
3	Sásabe – Guaymas	1,000,693.9	994,913.7	5,780.2	CFE pagó facturas que el transportista no reportó, o el transportista reportó facturas que no incluyó CFE
4	Tamazunchale - El Sauz	858,694.9	780,950.2	<u>77,744.7</u>	CFE pagó facturas que el transportista no reportó, o el transportista reportó facturas que no incluyó CFE
			<b>Subtotal</b>	<b>-618,342.4</b>	
5	Ojinaga - El Encino	339,838.0	385,432.9	-45,594.9	Le falta factura a CFE
6	San Isidro – Samalayuca <sup>1</sup>	97,229.9	107,719.9	-10,490.0	Le falta factura a CFE
7	Ramal – Empalme <sup>1</sup>	18,244.9	21,053.3	-2,808.4	Le falta factura a CFE
			<b>Subtotal</b>	<b>-58,893.3</b>	
	<b>Total</b>	<b>4,584,400.2</b>	<b>5,261,635.9</b>	<b>-677,235.7</b>	

FUENTE: Pagos de gasoductos 2017.

NOTA 1: Las diferencias son aproximadas, con un Tipo de Cambio de 19.7354 al 31 de diciembre de 2017, ya que se desconoce el día de pago.

De lo anterior, se determinó que la diferencia es porque la CFE no reconoce las facturas de 4 pagos, por 618,342.4 miles de pesos, que reportó al transportista, o el transportista reportó facturas que no mostró la CFE, y por la falta de 3 facturas a la CFE, por 58,893.3 miles de pesos.

**2017-6-90TVV-15-0519-01-007 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad aclare las diferencias determinadas entre las facturas pagadas por CFE en 2017 con las reportadas por los transportistas, y fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que le permitan, en lo sucesivo, realizar los pagos oportunamente de acuerdo con el periodo de pago autorizado, una vez que se evidencio la recepción de servicio conforme al contrato.

**11. Diferencias entre la facturación reportada como pagada por la CFE y la confirmada por el transportista respecto del gasoducto el Encino – Topolobampo**

Con el análisis de las facturas del gasoducto El Encino-Topolobampo, por los pagos de 2017, reportados por la CFE, por 1,005,939.6 miles de pesos, y las facturas confirmadas por el transportista, por 1,723,852.3 miles de pesos, se determinó una diferencia de menos por 717,912.7 miles de pesos respecto de lo reportado por la CFE, que se integra por las facturas que a continuación se indican:

**Integración de pagos de la CFE y confirmación del transportista**  
(Cifras en miles de pesos)

Núm. Factura	Total pagos por CFE	Confirmación	Diferencia
A270	237,486.0	0.0	237,486.0
A274	81,791.5	81,791.5	0.0
A278	78,829.7	78,829.7	0.0
A287	78,559.0	78,559.0	0.0
A298	76,742.3	76,742.3	0.0
A311	74,687.6	74,687.6	0.0
A318	73,687.9	73,687.9	0.0
A322	73,474.1	73,474.1	0.0
A330	74,243.8	74,243.8	0.0
A342	79,200.5	79,200.5	0.0
A359	77,237.2	77,237.2	0.0
A384 <sup>(1)</sup>	0.0	<u>955,398.7</u>	<u>-955,398.7</u>
<b>Total</b>	<b>1,005,939.6</b>	<b>1,723,852.3</b>	<b>-717,912.7</b>

FUENTE: Pagos de gasoductos 2017 y confirmación transportista.

NOTA 1: La diferencia es aproximada con un Tipo de Cambio de 19.7354 al 31 de diciembre de 2017, ya que se desconoce el día de pago.

En la integración de las facturas que pagó la CFE, se observó que la factura núm. A270, por 237,485.9 miles de pesos, muestra un importe superior a los pagos realizados por las facturas de los meses subsecuentes; la misma situación presentó la factura núm. A384, por 955,398.7 miles de pesos, que el transportista confirmó como pagada y que la CFE no consideró como pagos de 2017; cabe mencionar que de las pruebas realizadas a los pagos de enero, junio y diciembre, se comprobó que el importe de la factura A311 resultó de aplicar la fórmula señalada en el anexo 3 del contrato correspondiente, por lo que, con la información proporcionada de las facturas núms. A270 y A384, no se identificó la justificación de las variaciones de éstas respecto de la A311.

#### 2017-6-90TVV-15-0519-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad aclare las variaciones entre el pago de las facturas núm. A270 y A384 contra el promedio de las facturas pagadas en 2017 y fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que la determinación de pagos sea de acuerdo con lo establecido en el contrato.

#### **12. Registro contable**

Se conoció que los pagos por el servicio de transporte de gas natural por gasoducto, se registraron en las siguientes cuentas contables:

Integración de las cuentas contables de los pagos (Cifras en miles de pesos)	
Número de cuenta contable	Importe pagado (Muestra)
453882	937,225.2
468084	2,961,587.5
453857	2,195,899.7
453858	6,443.1
453851	820,131.8
<b>Total</b>	<b>6,921,287.3</b>

FUENTE: Base de datos de pagos de gasoductos 2017.

La Unidad de Negocios de Gasoductos informó que, debido a la escisión de la CFE, para el registro contable del pago del servicio de transporte de GN por gasoducto, se afectaron 5 cuentas contables: del 1 al 31 de enero de 2017 (453882 “Cargo Fijo” y 453851 “Cargo Variable”); del 1 de febrero al 30 de septiembre del 2017 (468084 “Combustibles y Costo”) y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017 (453857 “Transporte Gas Fijo” y 453858 “Transporte Gas Variable”); sin embargo, en la muestra sólo se identificaron 4 cuentas (453882, 468084, 453857 y 453858). Cabe mencionar que, en la base de datos, integrada por información que contiene el Sistema de Aplicaciones y Productos (SAP), denominada pagos de gasoductos, se observó que para 2017, se utilizaron en total 18 cuentas para el registro contable, lo que difiere de lo expuesto por dicha Unidad; además, las citadas cuentas no integraron ningún renglón o rubro de los Estados Financieros y no existió un catálogo de cuentas ni guía contabilizadora que norme el registro del pago de transporte por gasoducto.

Asimismo, de la cuenta 468084 “Combustible y Costo”, por 2,961,587.5 miles de pesos, se informó que incluyó todos los combustibles, el cargo fijo y el cargo variable, lo que dificultó integrar estos costos por gasoducto en el registro contable.

**2017-6-90TVV-15-0519-01-009 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad actualice y autorice su Catálogo de Cuentas y una Guía Contabilizadora con objeto de que el pago por cargo fijo y cargo variable del servicio de transporte de gas natural, queden por separado en diferentes cuentas o subcuentas, a fin de facilitar su registro, control y fiscalización por gasoducto.

**2017-6-90TVV-15-0519-01-010 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de que el Sistema de Aplicaciones y Productos (SAP) permita la obtención de información confiable de los pagos por servicio de transporte, por cada uno de los gasoductos.

**2017-6-90TVV-15-0519-01-011 Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad integre en anexos las cuentas que conforman los renglones y rubros de los Estados Financieros, a fin de comprobar la revelación suficiente de las operaciones realizadas.

### 13. Registro presupuestal

De la revisión del registro presupuestal, se conoció que los pagos por el servicio de transporte de gas natural por gasoducto, se registraron en las siguientes posiciones presupuestarias:

Integración posiciones presupuestarias de los pagos  
(Cifras en miles de pesos)

Cuentas Presupuestarias	Importe pagado (Muestra)
7256	3,437,325.3
2233	1,288,917.3
7A13	1,146,312.2
2277	718,165.9
7A13/7A14	252,746.2
2044	71,377.3
7A14	6,443.1
<b>Total</b>	<b>6,921,287.3</b>

FUENTE: Pagos de gasoductos 2017.

La Unidad de Negocios de Gasoductos informó que, debido a la escisión de la CFE, para el registro presupuestal del pago del servicio de transporte de gas natural por gasoducto en 2017, se utilizaron 4 posiciones presupuestarias: (2233 “Costo de Fijo de Transporte Gas”, 7256 “Operaciones con subsidiarias y filiales”, 7A13 “Logística de Combustibles Cargos Fijos” y 7A14 “Logística de Combustibles Cargos Variables Transporte Gas”); sin embargo, en la base de datos de pagos de gasoductos, se observó que, en 2017, se utilizaron en total 21 posiciones presupuestarias, lo que difiere con lo expuesto por dicha Unidad. Cabe señalar que sólo la posición presupuestaria 2233 se encuentra incluida en el presupuesto de la CFE y de las demás posiciones se informó que, a partir de febrero de 2017, la Gerencia de Presupuestos, adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas, instruyó su utilización como parte de las operaciones ajenas, con objeto de no duplicar el presupuesto real de pagos, ya que a partir de ese mes se asignó directamente el presupuesto a cinco Empresas Productivas Subsidiarias (CFE Generación I, II, III, IV y VI).

De la posición presupuestaria 7256 “Combustible y Costo”, por 3,437,325.3 miles de pesos, se informó que incluyó todos los pagos de combustibles, lo que dificultó integrar los pagos por gasoducto.

Además, la posición presupuestaria 2233 “Costo Fijo de Transporte de Gas”, se encuentra clasificada por centrales, lo que impidió identificar presupuestalmente el monto ejercido por gasoducto.

Finalmente, la posición presupuestaria 2233 “Costo Fijo de Transporte Gas” está clasificada de forma incorrecta, ya que está en el Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y el concepto real es un Servicio de Transporte de Gas Natural por gasoducto y no la compra de molécula, por lo que debió afectar el Capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2017-6-90TVV-15-0519-01-012 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad actualice y autorice sus Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestarias, a fin de que separe los conceptos del servicio de transporte pagados por Cargo Fijo y Cargo Variable por gasoducto y clasifique conforme a la naturaleza del gasto, para facilitar su fiscalización.

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 141,905,383.36 pesos.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 9 observaciones las cuales generaron: 12 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió oficio para solicitar o promover la intervención de la instancia de control competente con motivo de 1 irregularidad detectada.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera y operativa de los avances físicos y financieros de la construcción de los gasoductos para el servicio de transporte de Gas Natural, para verificar que correspondan a los previstos en los proyectos, así como el cumplimiento de plazos para el inicio del servicio; que se suministre el servicio de transporte a las centrales generadoras de energía eléctrica conforme a lo contratado, y que en su pago, comprobación y registro contable presupuestal se observaron las disposiciones legales y normativas y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo siguiente:

- En 2017, la CFE realizó pagos por 6,900,575.5 miles de pesos, por “Cargo Fijo” de 12 gasoductos (pagos que efectúa al transportista por tener capacidad reservada de gas natural disponible), sin tener beneficios por su construcción, de los cuales 3,397,114.6 miles de pesos, relativos a 4 gasoductos cuyas centrales eléctricas (14) a las que suministrará el gas natural, no se han licitado por la falta de elaboración de los análisis de evaluación financiera para determinar la viabilidad de los proyectos, que representan erogaciones que se realizarán durante los próximos 25 años, por montos similares; por lo que la CFE a través de su Consejo de Administración, considerando el contexto de la reforma energética y su propia Ley, su escisión en empresa productiva del estado, subsidiarias y filiales, y los compromisos actuales y futuros, deberá evaluar la situación que guardan los proyectos de inversión de dichas centrales eléctricas, y definir su viabilidad o, en su caso, determinar las acciones a realizar que más convengan a la CFE. Por lo que respecta a los 3,503,460.9 miles de pesos, restantes, corresponden a puntos de entrega que se encuentran en proceso de construcción, mantenimiento, o pruebas de gas y que se pondrán en operación en un futuro próximo.

- Falta de aplicación de las penas convencionales al transportista del Gasoducto Ramal Hermosillo, por 49,160.3 miles de pesos, por no alcanzar la fecha programada de inicio del servicio de transporte de gas natural, y del porcentaje de integración nacional de tubería ofertado.
- Falta de deducción al transportista por no alcanzar el porcentaje de integración nacional de tubería ofertado del Gasoducto Ojinaga – El Encino, por 92,745.1 miles de pesos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

C.P. Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que la CFE contó con la normativa que reguló la contratación del servicio de transporte de gas natural.
2. Verificar las adquisiciones de la contratación del servicio de transporte de gas natural, su contratación y su costo beneficio.
3. Determinar el inicio y término de los trabajos, así como los avances físicos y financieros de la construcción de los gasoductos para el servicio de transporte de gas natural.
4. Comprobar que los avances de los trabajos de construcción de los gasoductos se correspondieron con las condiciones establecidas en los contratos y que, en caso de retrasos, se aplicaron las penas convencionales respectivas.
5. Realizar inspecciones físicas en los gasoductos y, de ser necesario, constatar los casos fortuitos en las obras.

6. Verificar que el gas natural y su servicio de transporte se suministraron en las centrales generadoras de energía eléctrica y en los volúmenes requeridos en el contrato.
7. Verificar que el pago de las facturas por el servicio de transportación de gas natural, correspondió a operaciones reales de la CFE y que contaron con el sustento documental, de acuerdo con la normativa.
8. Verificar que el registro contable y presupuestal del servicio de transporte de gas natural, se realizó en cumplimiento de la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Negocios de Gasoductos, de la Dirección Corporativa de Operaciones y la Dirección Corporativa de Finanzas, todas adscritas a la CFE.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 19, fracciones I, II, V, VI, 21, 22, 36 y 44 y Principios de Contabilidad Gubernamental: Revelación suficiente y consistencia.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 14, párrafo 8
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, numeral II.3, Estructural del Sistema de Control Interno.

Contratos SE-DM-RAEM-004-2016 y SE-DM-TXTU-004-2015, anexos 4.

Contrato SE-DM-RAHE-006-2016-01-2014, cláusula 5.15 y anexo 4

Contrato SE-DM-OJEN-01-2014, cláusula 5.15

Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 y Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2015-2029.

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, numeral II.3, Estructural del Sistema de Control Interno.

Principios de Contabilidad Gubernamental: Control Presupuestario y al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.